

sión cultural y por otro, convenir la participación de Banda y Orquesta en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Orquesta/Banda:

1. Ofrecer un concierto mensual de cada entidad en el lugar y con la duración que le indique la Ciudad Autónoma a través de su Consejería de Cultura.

2. Asistir a los actos institucionales que la Ciudad Autónoma apruebe mediante la comunicación a través de la Consejería de Cultura o Presidencia.

3. Formación de instrumentistas.

4. Contratación de los músicos y el Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, ambas entidades se comprometen a aportar a la Ciudad Autónoma los contratos laborales de músicos y directores, así como el alta de los mismos en la Seguridad Social.

TERCERA: Son obligaciones de la Ciudad Autónoma.

1. Ceder los locales que sean necesarios para ensayos, siempre, que ello sea posible.

2. Conceder una cantidad económica de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (416.000), con cargo a la partida presupuestaria 04 45100 22600.

CUARTA: La duración del presente convenio será desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiéndose prorrogar por períodos de un año hasta un máximo de cuatro, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

QUINTA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de la Banda/Orquesta de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

La Consejera. Simi Chocrón Chocrón.

El Presidente. Joseph Enric Herman Alapont.

El Secretario. Joaquín M. Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

858.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CIBER espacio" DESTINADO A COLECTIVOS DE POBLACIÓN CON MENOS OPORTUNIDADES MELILLENSE.

En Melilla, a 6 de marzo del año 2008.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, y la Excm. Sra. D.^a María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, nombrados por Decreto de Presidencia núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16/7/2007), en nombre y representación de la Ciudad de Melilla.

Y de otra parte, D.^a María del Pilar Illázquez Berrocal, titular del DNI núm. 45.275.849-G, Directora de Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla (CIF.: Q-2900017-A), por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio, según artículo 20.2 de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.- Que la Constitución Española en su artículo 20, reconoce y protege el derecho a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Del mismo modo, el artículo 44 también de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, así como promoverán la ciencia y la investigación técnica en beneficio del interés general.